

II Convenio de Centros Privados Concertados

El II Convenio para centros concertados ha supuesto, además de una cuestionada revisión salarial, un serio retroceso que se manifiesta en que:

- Los Acuerdos salariales que se tomen con el MEC hayan de estar ratificados por la patronal EyG para que sean efectivos. (art. 4)
- La pérdida del derecho a la contratación por período mínimo de 1 año. (art. 15)
- La introducción de la flexibilidad de jornada para el personal auxiliar y de administración y servicios. (art. 27)
- La restricción de disfrutar los 15 días de permiso sin sueldo. (art. 35)
- La pérdida del objetivo comprometido en el anterior Convenio de reducir la jornada lectiva a las categorías funcionales. (desaparece la Disposición Adicional 3ª del I Convenio).
- La pérdida del objetivo comprometido en el anterior Convenio sobre la adecuación de los contratos a tiempo parcial para incrementar las jornadas de 12h. semanales y 48h. mensuales. (desaparece la Disposición Adicional 4ª del I Convenio).
- Dejar sin Convenio a las Residencias Universitarias (eliminando la Disposición Transitoria 4ª).
- La restricción de la subida del concepto de antigüedad con la excusa falsa del mantenimiento del empleo. (Disposición Adicional 9ª)

CC.OO. quiere expresar, con rotundidad, que el empleo es un objetivo prioritario para nuestro sindicato, y que su consecución debe reflejarse a lo largo del Convenio, con una negociación sobre plantillas, y no con una contribución insignificante: 118 pts por trienio. Se precisan 22.610 trienios para crear 1 puesto de trabajo.

Esta excusa falsa no sirve más que para que la patronal consiga mantener su tesis de congelación de trienios y poder intervenir en unos fondos cuya distribución competen exclusivamente a la administración.

CC.OO. ha decidido no suscribir el contenido de dicho Convenio porque supone un retroceso en los maltrechos derechos del colectivo de trabajadores afectados por el mismo, así como una grave agresión al personal de las Residencias Universitarias, a quienes se ha dejado sin Convenio.

Los subidas salariales que se han firmado son:

- Personal docente en pago delegado: 3'5%, del 1-1-96 al 31-12-96.
- Personal docente en pago no delegado: 4'3%, del 1-1-96 al 31-12-96.
- Personal titulado no docente: 3'5% del 1-1-96 al 31-12-96.
- PAS: 2'5%, en su salario global al año, distribuido: del 1-1-96 al 31-8-96, el 2'22%; y del 1-9-96 al 31-12-96, el 3%.
- Antigüedad: 1%.

- Plus de Residencia e Insularidad: 3'5%, sólo en pago delegado. Esto no afecta al personal de Infantil